

# Gaceta oficial no. 39.127

25 de febrero de 2009 – 218

## Boletín Informativo no. 218

En la Gaceta Oficial N° 39.127 del 25 de febrero de 2009, se publicó la Providencia del SENIAT N° 0002344 mediante la cual se fija el valor de la Unidad Tributaria en la cantidad de CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 BOLÍVARES (Bs. 55,00). A continuación informamos algunas implicaciones que este nuevo valor conlleva sobre las obligaciones tributarias y adjuntamos relación de Retenciones Varias de Impuesto sobre la Renta actualizada.

### I. Personas Naturales

#### A. Contribuyentes obligados a declarar

Se incrementa el tope mínimo para declarar, que antes era de Bs. 46.000,00 y ahora pasa a ser de Bs 55.000,00 para quienes perciban ingresos netos (sueldos); para los que obtengan ingresos brutos, (honorarios, arrendamientos y otros ingresos que admiten costos y deducciones) se incrementó a Bs. 82.500, 00 y para quienes se dediquen exclusivamente a realizar actividades agropecuarias y piscícolas a nivel primario están obligados a declarar cuando obtengan ingresos brutos superiores a 2.625 UT es decir, a Bs.144.375,00.

#### B. La Tarifa N° 1 queda representada en Bolívars de la siguiente manera

Por la fracción que exceda de UT	Por la Fracción que exceda en Bs.	Alícuota %	Sustraendo en Bs.	Sustraendo en UT
Hasta 1,000	55.000	6	0	0
>1,000 ≤1,500	<55,000 ≤82,500	9	1.650	30
>1,500 ≤2,000	>82,500 ≤110,000	12	4.125	75
>2,000 ≤2,500	>110,000 ≤137,500	16	8.525	155
>2,500 ≤3,000	>137,500 ≤165,000	20	14.025	255
>3,000 ≤4,000	>165,000 ≤220,000	24	20.625	375
>4,000 ≤6,000	>220,000 ≤330,000	29	31.625	575
>6,000	>330,000	34	48.125	875



### C. Desgravámenes

El desgravamen único optativo establecido en la Ley para aquellos que decidan acogerse a éste, quedó fijado en Bs. 42.570,00.

### D. Rebajas

Las rebajas de impuestos quedaron modificadas como se indican a continuación (10 UT c/u):

Rebaja por persona natural	Bs. 550,00
Rebaja por cónyuge	Bs. 550,00
Rebaja por cada ascendiente y descendiente directos	Bs. 550,00

### E. Venta de Inmuebles

Se exceptúan de la obligación de pagar el 0,5% de anticipo de Impuesto Sobre la Renta, a las enajenaciones de inmuebles cuyo precio de venta sea inferior a Bs. 165.000,00. (3.000 UT)

### F. Retenciones de ISLR

#### Varías (distintas a sueldos y salarios)

El monto a deducir es Bs. 45,83 y Bs. 137,50 cuando el porcentaje de retención sea del 1% y del 3% respectivamente, con lo cual el mínimo sujeto a retención quedó fijado en Bs. 4.583,37.

## 2. Personas Jurídicas

#### A. Ajuste de tarifa N° 2

La tarifa para calcular el Impuesto sobre la Renta de las compañías anónimas y contribuyentes asimilados queda fijado en Bolívares según se indica:

Por la fracción comprendida	Tasa	Sustraendo
1. hasta Bs. 110.000,00	15%	0,00
2. desde Bs. 110.000,00 hasta Bs. 165.000,00	22%	7.700
3. cantidades que excedan de Bs. 165.000,00	34%	27.500

### B. Limite de Liberalidades y Donaciones

Cuando el enriquecimiento gravable sea menor que Bs. 550.000,00 el porcentaje de deducción será del 10%. Cuando el enriquecimiento

gravable sea mayor que Bs. 550.000,00, el porcentaje de deducción será del 8% por la porción de renta neta que exceda esa cantidad.

### C. Declaración Estimada

Quedan obligados a presentar Declaración Estimada de ISLR, quienes hayan obtenido enriquecimientos superiores a Bs. 82.500,00. (1.500 UT)

## 3. Impuesto al Valor Agregado.

El límite máximo para acogerse a la exoneración de este impuesto, queda en Bs.165.000, 00 de ingresos anuales. (3.000 UT)

## 4. Sanciones

- Por no presentar alguna declaración multa de Bs. 550,00 (10UT) hasta un máximo de Bs. 2.750,00.(50UT)
- Por presentar las declaraciones fuera del plazo multa entre Bs. 275,00 (5UT) hasta un máximo de Bs. 1.375,00 (25UT)
- Por no inscribirse en los registros, multa de Bs. 2.750,00 (50UT) a Bs. 11.200,00 (200UT).
- Por no llevar libros de contabilidad y otros requeridos por la Administración Tributaria, multa de Bs. 2.750,00 (50UT) hasta un máximo de Bs. 13.750,00 (250UT)

## 5. Laboral

Se fija entre Bs. 13,75 a Bs. 27,50 la asignación diaria para los trabajadores beneficiarios del Programa de Alimentación, en aquellos casos que el patrono otorgue dicho beneficio mediante el suministro de cupones o tickets.

## RETENCIÓN A PERSONAS JURÍDICAS

Art.9 Numeral	Concepto de pago	Condición	Base imponible	%	Pagos mayores a
1-A	<b>Honorarios Profesionales</b> Actividades profesionales no mercantiles	Dom.	100%	5%	25
		No Dom	90%	tarifa 2*	0
2	<b>Las Comisiones (Mercantiles e Inmuebles)</b> No están sujetas las personas jurídicas regidas por leyes especiales en el campo financiero y de seguros, por las comisiones mercantiles	Dom.	100%	5%	25
		No Dom.	100%	5%	0
3-A	<b>Intereses de capitales invertidos en la Producción de la Renta</b> No están sujetas las personas jurídicas regidas por leyes especiales en el campo financiero y de seguros.	No Dom.	95%	tarifa 2*	0
3-B	<b>Intereses provenientes de Préstamos y otro créditos</b> pagados por instituciones financieras del exterior. No están sujetas las personas jurídicas regidas por leyes especiales en el campo financiero y de seguros	No Dom.	100%	4,95%	0
3-C	<b>Otros Intereses</b> Cualquier producto que lo origine. No están sujetas las personas jurídicas regidas por leyes especiales en el campo financiero	Dom.	100%	5%	25
		No Dom.	100%	tarifa 2*	0
4	<b>Agencia de Noticias Internacionales</b> Por sus enriquecimientos netos	No Dom.	15%	tarifa 2*	0
5	<b>Transporte de Empresas Internacionales</b> Conformado por fletes de empresas domiciliadas o no en el país, salvo transporte y operaciones conexas realizadas en el país por estas empresas, la retención será sobre el 100%	Dom.	5%	**	0
		No Dom.	5%	**	0
6	<b>Exhibición de Películas y similares</b> Para cine o la Televisión	No Dom.	25%	tarifa 2*	0
7	<b>Asistencia Técnica</b> Provenientes del exterior	No Dom.	30%	tarifa 2*	0
7	<b>Servicios Tecnológicos</b> Provenientes del exterior	No Dom.	50%	tarifa 2*	0
7	<b>Regalías y Demás Participaciones análogas</b> Provenientes del exterior	No Dom.	90%	tarifa 2*	0
8	<b>Primas de Seguros y Reaseguros pagadas a compañías No Domiciliadas</b>	No Dom.	30%	10%	0
9-1	<b>Ganancias por juegos y apuestas</b>	Dom.	100%	34%	0
		Dom.	100%	34%	0
9-2	<b>Premios de loterías y de hipódromos</b>	Resd.	100%	16%	0
		No Dom	100%	16%	0
10	<b>Premios a propietarios de animales de carreras</b> Pagados por hipódromos, canódromos y centros similares	Dom.	100%	5%	25
		No Dom.	100%	5%	0
11	<b>Pagos a empresas contratistas o sub-contratistas</b>	Dom.	100%	2%	0
		No Dom.	100%	tarifa 2*	0
12	<b>Arrendamientos de bienes Inmuebles</b> Los pagos que hagan los administradores, personas jurídicas o asimiladas directamente al arrendador o cuando se efectue pago al administrador propietario de los bienes inmuebles	Dom.	100%	5%	25
		No Dom	100%	tarifa 2*	0
13	<b>Arrendamientos de bienes muebles</b> Pagos a cualquier beneficiario	Dom.	100%	5%	25
		No Dom	100%	5%	0
14-1	<b>Empresas emisoras de tarjetas de créditos por cualquier concepto</b> Los pagos que se hagan a sus representantes, por ventas de bienes y servicios diferentes a la venta de gasolina	Dom.	100%/1,09***	5%	0
		No Dom.	100%/1,09***	5%	0
14-2	<b>Venta de Gasolina</b>	Dom.	100%	1%	0
15	<b>Gastos de Transporte</b> Conformado por fletes	Dom.	100%	3%	25
16	<b>Corredores de seguros y agentes de seguros, personas naturales</b> Por los pagos que efectúen las empresas de seguros, las sociedades de corretaje y las reaseguradoras	Dom.	100%	5%	25
17	<b>Pagos a talleres de reparación, clínicas y personas que reparen bienes efectuados por empresas de seguro</b> No honorarios médicos	Dom.	100%	5%	25
18	<b>Adquisición de Fondos de Comercio</b> Cualquiera sea su adquirente	Dom.	100%	5%	25
		No DOM	100%	5%	0
19	<b>Servicios de publicidad de propaganda</b> Cualquier tipo de medio publicitario. Excluidas las emisoras de radios	Dom.	100%	5%	25
		No Dom.	100%	5%	0
20	<b>Servicios de publicidad de propaganda</b> Prestados por emisoras de radio	No Dom	100%	3%	25
		Dom.	100%	1%	0
21	<b>Venta de acciones en la Bolsa de Valores</b> La retención se practicará sobre el enriquecimiento neto	Dom.	100%	1%	0
		No Dom	100%	1%	0
21	<b>Venta de acciones fuera de la Bolsa de Valores</b> Cualquiera sea su adquirente	Dom.	100%	5%	25
		No Dom	100%	5%	0

### Nomenclatura

Dom= Personas naturales y sus asimiladas domiciliadas en el país

No Dom= Personas naturales y sus asimiladas no domiciliadas en el país

\*\* El Reglamento de la Ley no establece el porcentaje de retención, ni la tarifa aplicable

\*\*\*Para la base imponible se aplica la siguiente formula : Monto a pagar /1,09

## RETENCIÓN A PERSONAS NATURALES

Art.9 Numeral	Concepto de pago	condición	Base imponible	%	Menos sustrayendo	Pagos mayores a
1-A	<b>Honorarios Profesionales</b> Actividades profesionales no mercantiles	Resd. No Resd	100% 90%	3% 34%	137,50 0,00	4.583,37 -
1-C	<b>Servicios Profesionales (Personas Naturales)</b> Pagados a jinetes, veterinarios, preparadores, entrenadores y demás profesionales universitarios, artísticos o deportivos	Resd. No Resd	100% 90%	3% 34%	137,50 0,00	4.583,37 -
1-D	Sin relación de dependencia					
2	<b>La Comisiones (Mercantiles e Inmuebles)</b>	Resd. No Resd	100% 100%	3% 34%	137,50 0,00	4.583,37 -
3-A	<b>Intereses de capitales invertidos en la Producción de la Renta</b> pagados a personas no Residentes o No domiciliados en el país.	No Resd	95%	34%	0,00	-
3-C	<b>Otros Intereses</b> Cualquier producto que lo origine	Resd. No Resd	100% 100%	3% 34%	137,50 0,00	4.583,37 -
6	<b>Exhibición de Películas y similares</b> Para cine o la Televisión	No Resd	25%	34%	0,00	-
7	<b>Asistencia Técnica</b> Provenientes del exterior	No Resd	30%	34%	0,00	-
7	<b>Servicios Tecnológicos</b> Provenientes del exterior	No Resd	50%	34%	0,00	-
7	<b>Regalías y Demás Participaciones análogas</b> Provenientes del exterior	No Resd	90%	34%	0,00	-
9-1	<b>Ganancias por juegos y apuestas</b>	Resd. No Resd	100% 100%	34% 34%	0,00 0,00	- -
9-2	<b>Premios de loterías y de hipódromos</b>	Resd. No Resd	100% 100%	16% 16%	0,00 0,00	- -
10	<b>Premios a propietarios de animales de carreras</b> Pagados por hipódromos, canódromos y centros similares	Resd. No Resd	100% 100%	3% 34%	137,50 0,00	4.583,37 -
11	<b>Pagos a empresas contratistas o sub-contratistas</b>	Resd. No Resd	100% 100%	1% 34%	45,83 0,00	4.583,37 -
12	<b>Arrendamientos de bienes Inmuebles</b> Los pagos que hagan los administradores, personas jurídicas o asimiladas directamente al arrendador o cuando se efectue pago al administrador propietario de los bienes inmuebles	Resd. No Resd	100% 100%	3% 34%	137,50 0,00	4.583,37 -
13	<b>Arrendamientos de bienes muebles</b> Pagos a cualquier beneficiario	Resd. No Resd	100% 100%	3% 34%	137,50 0,00	4.583,37 -
14-1	<b>Empresas emisoras de tarjetas de créditos por cualquier concepto</b> Los pagos que se hagan a sus representantes, por ventas de bienes y servicios diferentes a la venta de gasolina	Resd.	100%/1,09*	3%	0,00	-
14-2	<b>Venta de Gasolina</b>	No Resd	100%/1,09*	34%		-
15	<b>Gastos de Transporte</b> Conformado por fletes	Resd.	100%	1%	45,83	4.583,37
16	<b>Corredores de seguros y agentes de seguros, personas naturales</b> Por los pagos que efectúen las empresas de seguros, las sociedades de corretaje y las reaseguradoras	Resd.	100%	3%	137,50	4.583,37
17	<b>Pagos a talleres de reparación, clínicas y personas que reparen bienes efectuados por empresas de seguro</b> A personas o empresas de servicios, los cuales se contraten la reparación de daños o la atención hospitalaria de los asegurados . Excluir los honorarios médicos	Resd.	100%	3%	137,50	4.583,37
18	<b>Adquisición de Fondos de Comercio</b> Cualquiera sea su adquirente	Resd. No Resd	100% 100%	3% 5%	137,50 0,00	4.583,37 -
19	<b>Servicios de publicidad de propaganda</b> cualquier tipo de medio publicitario. Excluidas las emisoras de radios	Resd.	100%	3%	137,50	4.583,37
20	<b>Venta de acciones en la Bolsa de Valores</b> La retención se practicará sobre el enriquecimiento neto	Resd. No Resd	100% 100%	1% 1%	0,00 0,00	- -
21	<b>Venta de acciones fuera de la Bolsa de Valores</b> Cualquiera sea su adquirente	Resd. No Resd	100% 100%	3% 34%	137,50 0,00	4.583,37 -

### Nomenclatura

Resd= Personas naturales y sus asimiladas residenciadas en el país

No Resd= Personas naturales y sus asimiladas no residenciadas en el país

\* Para la base imponible se aplica la siguiente fórmula : Monto a pagar /1,09

